

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, 27 de junio de 2024

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACTORA:	NATALIA BEDOYA
ACCIONADA:	ALMACÉN LUMA AGUADAS
VINCULADA:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUADAS - CALDAS
RADICADO:	170133112001 2024-0011100
MATERIA:	DECRETA PRUEBAS

Ingresa a despacho la acción de la referencia, a fin de efectuar el decreto de pruebas.

El acto procesal que le incumbe a este conflicto constitucional, es el mencionado en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, que se relaciona con el decreto de pruebas, y en consecuencia se determinan las siguientes:

I. PRUEBAS PARTE ACTORA:

No solicitó la práctica de ningún medio probatorio.

II. PARTE ACCIONADA:

DOCUMENTAL: Se le dará el mérito legal a los documentos adosados con la réplica al gestor en la oportunidad legal procesal (Vr. archivo 018).

III. PRUEBAS ENTIDAD VINCULADA:

DOCUMENTAL: La Alcaldía Municipal de Aguadas, Caldas, no solicitó la práctica de pruebas, solo se adhirió a los documentos que sean favorables presentados por el extremo activo y los que allegue la Secretaría de Planeación y la demandada.

IV. PRUEBAS DE OFICIO:

Se ordena que por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL** de esta localidad, se efectúe visita técnica al inmueble de la entidad accionada para verificar la existencia o no de baño público apto para ciudadanos que se movilizan en silla de ruedas, y aportando fotografías que evidencian la gestión.

Además, se requiere a dicha dependencia administrativa, para que aporte la licencia de construcción en el evento de poseer baño público para las personas que se desplazan en silla de ruedas, y en caso de no poseer, indicará los requisitos que debe cumplir.

Para el efecto, se libraré oficio, otorgándole el plazo máximo de diez (10) días, para que rinda el informe respectivo a este estrado judicial.

TÉRMINO: La prueba decretada se evacuará dentro del término de veinte (20) días, y en el evento que se agote antes la prueba decretada de oficio, se prescindirá del resto del plazo probatorio.

Comuníquese por el medio más expedito este auto a la Personería Municipal de la localidad de Aguadas (Caldas).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e53d93cea1ed0a22f70c8fbe30d0c975e37fbbdbdd0f19cedcad1d4072ac03d**

Documento generado en 27/06/2024 05:10:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>